

Rafael Maluenda Verdú

DIPUTADO DE LES CORTS*

LA REFORMA DE L'ESTATUT DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NECESIDAD DE UN NUEVO ESTATUTO
- III. UN LARGO PROCESO DE TRES LEGISLATURAS
- IV. EL NUEVO ESTATUTO. EL ESTATUTO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL AUTOGOBIERNO

I

INTRODUCCIÓN

Gracias al consenso entre el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista como consecuencia del pacto entre el President del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, que lo es también de La Generalitat, Francesc Camps, i el Secretari General del PSPV, Joan Ignasi Pla, la Comunitat Valenciana tiene un nuevo Estatuto de Autonomía, promulgado mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

Largo ha sido el camino en busca del consenso que nos permitiese ofrecer a la sociedad valenciana un nuevo Estatuto de Autonomía y la verdad es que ha merecido la pena el esfuerzo que durante bastantes años hemos hecho quienes hemos tenido el honor, y la responsabilidad, de trabajar en esta noble tarea. Digo bastantes años, y digo bien, ya que desde el año 1996 se estuvo intentando llegar a un acuerdo entorno a lo que debía ser nuestro nuevo Estatuto.

Quien escribe estas páginas está en disposición de afirmar que, en estos largos diez años de trabajo en pro de la reforma, ha emborrinado varios miles de folios en busca de los textos más adecuados y del consenso necesario. Ha merecido la pena sin duda alguna.

* Rafael Maluenda Verdú es Diputado del Grupo Parlamentario Popular de Les Corts desde la I Legislatura de forma ininterrumpida, habiendo sido miembro de las tres Comisiones de Estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía, creadas en la IV, V y VI Legislatura, habiendo formado parte también de las tres Ponencias creadas en el seno de estas tres Comisiones.

Para mí ha sido el trabajo más bonito y más ilusionante de cuantos he realizado a lo largo de los veinticuatro años que tengo el honor de formar parte de Les Corts y pese a que, en estas seis legislaturas, he desempeñado diversas responsabilidades, desde mi primer nombramiento como Secretario de la Mesa, en la I Legislatura, o Vicepresidente en la II, pasando por el de Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Popular, en las cuatro legislaturas restantes. Pero, desde luego, nada como haber sido Ponente de la reforma del Estatuto durante tantos años y, finalmente, haberla con seguido.

Guardo un grato recuerdo de las dos primeras legislaturas en las que, quienes formábamos la Mesa de Les Corts, presidida por Antonio García Miralles, asumimos conjuntamente la responsabilidad de poner en marcha una nueva Institución que por desconocida no dejaba de ser importante y por difícil era mucho más ilusionante. La más importante diría yo, ya que la recuperación de Les Corts significaba el reencuentro con nuestros derechos históricos; que el autogobierno de los valencianos volviese a ser realidad; que los escaños de nuestro Parlamento, mudos desde 1707 en Almansa, recuperasen su voz, la voz de nuestro pueblo, la voz de tantos valencianos y tantas valencianas que anhelaban disponer de unas instituciones que en el pasado habían dado tanto esplendor al Reino de Valencia y que nuevamente, ahora gracias a la Constitución Española, volverían a discutir sobre la educación, sobre políticas sociales, sobre nuestras carreteras, sobre la vivienda, sobre el medioambiente, sobre agricultura, sobre sanidad, sobre agua y regadíos, sobre nuestra cultura, sobre la lengua propia de los valencianos, el idioma valenciano, en definitiva sobre los derechos del pueblo valenciano.

Mucho más ilusionante, enormemente ilusionante diría yo, porque con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1982, de primero de Julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, nuestro Parlamento, Les Corts o Corts Valencianes ostentaban, y ostentan, la máxima y directa representación del pueblo valenciano y desde allí iniciábamos una nueva tarea: servir a nuestros conciudadanos desde el cuerpo legislativo.

Nuestro Estatuto de Autonomía abrió las puertas a un proceso legislativo enormemente apasionante. En el Salón de Reyes del Palau de La Generalitat, donde siglos antes, hasta la Batalla de Almansa, se discutía sobre las grandes guerras o sobre la expansión mediterránea, también sobre la inquisición o la expulsión de los moriscos, volvían a discutir los representantes del pueblo valenciano, casi tres siglos después, sobre las

cuestiones que más directamente afectaban a sus ciudadanos. Aquel salón, aquellas paredes volvían a tener vida. Aun resonaba el eco de las voces de quienes componían los tres brazos de Les Corts del histórico Reino de Valencia, de los miembros del Brazo Real o del Pueblo, del Militar y del Eclesiástico, incluso de los más recientes gritos del “Palleter” y del Padre Juan Rico exigiendo al Marqués de la Ensenada la declaración de guerra al invasor francés.

Qué trescientos años perdidos; qué lamentable ruptura con nuestro hecho diferencial; qué triste sometimiento durante siglos a los derechos de conquista; qué injusta privación de nuestros fueros y derechos; qué iniquidad en la prohibición de nuestra lengua y nuestro idioma; qué atrocidad en la derogación de nuestro derecho foral casi quinientos años después.

Pero quiero volver a centrarme en lo que nos ha proporcionado el Estatuto del 82. Nuestro Estatuto de Autonomía, promulgado por Ley Orgánica 5/1982, de primero de julio, devolvía al pueblo valenciano, en el marco de la Constitución Española de 1978, sus derechos y con ellos su autogobierno.

Gracias a ello, en mayo 1983, se celebraron las primeras elecciones autonómicas: el pueblo valenciano fue convocado por primera vez a las urnas para elegir a sus Cortes.

Los ciudadanos de nuestra Comunitat eligieron por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto a los 89 Diputados que, atendiendo a criterios de proporcionalidad, debían representar al electorado de las tres circunscripciones provinciales: Castelló, Valencia y Alicante y, del resultado de sus votos, por primera vez, Les Corts quedaron constituidas por 51 Diputados del PSPV-PSOE, 32 Diputados de COALICIÓN POPULAR (AP-PDP-UV) y 6 Diputados del PARTIDO COMUNISTA.

El 7 de Junio de 1983, en cumplimiento de lo que determinaba el Decreto de Convocatoria de Elecciones, en una jornada histórica se constituían Les Corts de la I Legislatura, procediéndose a la elección de la Mesa que quedaba formada por Antonio García Miralles (PSPV-PSOE) como Presidente, Juan Callao Capdevila (PSPV-PSOE) Vicepresidente primero, José Tovar Vicente (AP) Vicepresidente segundo y Juli Millet

España (PSPV-PSOE) y Rafael Maluenda Verdú (AP) como Secretario primero y Secretario segundo respectivamente.

El 22 de junio del mismo año, en el Salón de Reyes del Palau de La Generalitat (sede provisional de Les Corts), fue investido President de La Generalitat Joan Lerma i Blasco con los votos de la mayoría absoluta (Grupo Parlamentario Socialista), el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular y la abstención del Grupo Parlamentario del Partido Comunista. El 28 de junio, el President Lerma tomaba posesión de su cargo y nombraba el primer Consell de La Generalitat.

Se iniciaba una etapa ilusionante para todos los grupos parlamentarios, no solo para el que sustentaba al gobierno ya que también los grupos de la oposición mostraban su disponibilidad a iniciar una carrera legislativa, sin prisas pero sin pausas, que nos permitiera disponer de un ordenamiento jurídico propio. El desarrollo legislativo, con independencia de la labor del ejecutivo no menos importante, exigía el estudio y la dedicación de todos los Diputados a las propuestas que, desde el Consell, llegaban a Les Corts. Cabe destacar de la actividad legislativa de la I Legislatura la aprobación de leyes tan necesarias e importantes como son las Leyes de Uso y Enseñanza del Valenciano; de Gobierno Valenciano; de Creación de la RTVV; de regulación de Símbolos de la Comunitat Valenciana; de la Sindicatura de Cuentas; de creación del Consell Valencià de Cultura; y un largo etc, que ha sido complementada, reformada, mejorada y ampliada de forma sustancial a lo largo de las cinco legislaturas restantes permitiendo ofrecer a la sociedad valenciana un número muy importante de leyes que, en su desarrollo, general una indudable mejora de la calidad de vida de todos los valencianos.

Yo creo que, a estas alturas, nadie duda de que el Estatuto de 1982, fruto del consenso de las principales fuerzas políticas valencianas cubrió con creces los objetivos de su promulgación; desde su aprobación, el desarrollo económico y social, incluso cultural, ha proporcionado un innegable progreso a toda la sociedad valenciana. Ciertamente es que los que éramos más escépticos desconfiábamos de la vía del 143, que se aplicaba a nuestro acceso a la autonomía, por las limitaciones que ello generaba respecto de la asunción de las competencias del 149 de la CE y los cinco años que deberían transcurrir para poder acometer su reforma y ampliar el techo competencial. Pronto pudimos comprobar que,

a pesar de dicho contratiempo, la singularidad de nuestra vía, a la que se llamó “vía valenciana a la autonomía”, a caballo del 143 y del 151 como finalmente fue, accedimos al máximo techo competencial sin necesidad de esperar los temidos cinco años. Muy pronto, sin más espera, la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de Transferencias a la Comunitat Valenciana (LOTRAVA) nos deparó la única solución jurídica posible para que se transfirieran o cediesen a La Generalitat, de inmediato, competencias de titularidad estatal y poder disponer del mismo techo competencial que la CCAA que habían accedido por la vía del 151 pese a que, injustamente (al menos para mí), nuestra vía fue la del 143.

II NECESIDAD DE UN NUEVO ESTATUTO

Desde el reconocimiento a la importantísima labor de quienes redactaron y consensuaron el Estatuto del 82, incluso a la trascendencia histórica que su promulgación, en el marco de la CE, supuso para el pueblo valenciano, quiero afirmar con rotundidad que su objetivo, y el de quienes lo redactaron estaba cumplido. El Estatuto del 82 fue el de la recuperación de nuestro autogobierno, había cubierto con creces su objetivo ya que, después de su aplicación desarrollo teníamos las instituciones valencianas de autogobierno funcionando; habíamos alcanzado el máximo techo competencial; ya estábamos al mismo nivel que aquellas comunidades que habían accedido a la autonomía por la vía del 151 ó la Disposición Transitoria Segunda. Solo quedaba un importante detalle: el Estatuto del 82 ya no reflejaba la realidad actual de la Comunitat Valenciana; el camino recorrido en los últimos 25 años y la adaptación a la nueva estructura europea exigían que se acometiese la reforma; una reforma que, al menos para los Ponentes que en las tres últimas legislaturas, representábamos al Grupo Parlamentario Popular, estaba muy clara, éramos conscientes además de que dicha reforma debía ser, necesariamente, respetuosa con nuestra Constitución y leal con España.

Siempre entendimos que este era el sentimiento, no solamente nuestro y de nuestro Partido, sino también de la inmensa mayoría del pueblo valenciano que creía firmemente en el significado de esa, magnífica y maravillosa, primera estrofa, letra de Thous y música de Serrano, del Himno Oficial de la Comunitat Valencia: “Per a ofrenar nóves glories a Espanya, tots a una veu, germans, vingau” y que acaba cantando con el

mismo orgullo “Glória a la Patria”. Ese era y es el sentimiento de la inmensa mayoría de valencianas y valencianos y en ese principio debía inspirarse también la necesaria reforma: “en el orgullo de ser valenciano y español”.

Necesitábamos por tanto un nuevo Estatuto que sustituyese al del 82, un Estatuto que, finalizada la recuperación de nuestro autogobierno, garantizara la consolidación de nuestras instituciones.

Desde el convencimiento y con la claridad de ideas que teníamos al respecto no fue difícil marcarnos una meta, meta que el propio Partido Popular de la Comunitat Valenciana asumió en todo momento, meta que nos permitiese dotar al pueblo valenciano de un nuevo Estatuto que consolidara y ampliara sus derechos dentro del marco constitucional.

Esa fue nuestra convicción y nuestra fuerza en todo momento: saber lo que queríamos y saber cual era el camino para lograrlo.

El Estatuto del 82 ya había sido objeto de diversas reformas, la primera de ellas en la II Legislatura mediante la promulgación de la Ley Orgánica 4/1991, de 13 de marzo, de modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982. Se trataba de una sencilla modificación técnica que permitió unificar las convocatorias de elecciones autonómicas y municipales en trece de las diecisiete Comunidades Autónomas y que, a partir de su entrada en vigor, quedaban fijadas para el último domingo de mayo. La segunda reforma se realizó mediante Ley Orgánica 5/1994, de 24 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, como consecuencia de la derogación de la LOTRAVA y para incorporar al texto estatutario las competencias recibidas a través de la citada Ley Orgánica de Transferencias a la Comunitat Valenciana “LOTRAVA”, derogando al mismo tiempo, y como consecuencia de ello, la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Transitoria Segunda¹.

Como se desprende de lo que acabo de señalar, junto a la reforma que aunaba los procesos electorales en trece Comunidades Autónomas y la derogación de la LOTRAVA

¹ Quienes estén interesados en más detalles sobre estas dos reformas pueden leer, si lo desean, mi trabajo “XX Aniversario del Estatuto de Autonomía. Recopilación Histórica”, publicado en el “Anuario de Derecho Parlamentario Corts Valencianes, 2002, nº 12 Extraordinario”.

convirtiendo en estatutarias todas nuestra competencias, poco más se había hecho con las reformas del Estatuto de 1982 y parecía todo aconsejar una mayor profundización en nuestra organización institucional y autonómica.

III UN LARGO PROCESO DE TRES LEGISLATURAS

La reforma del Estatuto valenciano, como han señalado algunos autores², no ha sido el producto de una precipitación química, sino el fruto del trabajo y el esfuerzo de los Diputados y Diputadas de tres Legislaturas.

De acuerdo con lo anterior, he querido hacer referencia a las tres Comisiones de Estudio creadas en la IV, V y, actual, VI Legislatura para que pueda entenderse mejor lo que acabo de indicar.

IV Legislatura

Se puede afirmar que la reforma se inició hace diez años, ya que desde 1996 se ha venido trabajando seriamente en ello. Ciertamente ha transcurrido mucho tiempo desde entonces hasta lograr el consenso final, pero no es menos cierto que ninguno de los acuerdos iniciales quedaron olvidados o perdidos en el camino a pesar de los años transcurridos, sino todo lo contrario, dichos acuerdos han servido, en todo momento, como documento básico de trabajo para el análisis y la reflexión que, enriquecidos por nuevas aportaciones, ha permitido seguir avanzando hasta llegar al histórico acuerdo del que ahora disfrutamos.

Fue por tanto en la IV Legislatura cuando comenzó la reforma porque esa era la voluntad política de todos los Grupos de la Cámara. Tras el Debate de Política General, en el cual todos los Grupos Parlamentarios que formaban parte de Les Corts en dicha Legislatura —Popular, Socialista, Nacionalista Unió Valenciana y EU-Els Verds— coincidieron en la necesidad y conveniencia de abordar una reforma sustancial de nuestro Estatuto de Autonomía.

² GUILLEM CARRAU, Javier y VISIEDO MAZÓN, Francisco J. en Estudio y tramitación de la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Corts. Anuario de Derecho Parlamentario núm. 16, Valencia, 2005, pp. 369-383.

El procedimiento legislativo para la reforma estaba determinado por el artículo 61 de la Ley Orgánica 5/1982 y el desarrollo posterior en el propio Reglamento de Les Corts especificaba su tramitación como Proposición de Ley de Les Corts, a través de la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat, que una vez aprobada en Pleno por mayoría de tres quintas partes de sus miembros debía presentarse ante las Cortes Generales. Sin perjuicio de todo ello, y dado que el mencionado artículo de la Ley Orgánica 5/1982 determinaba también que la reforma correspondía al Consell, a las Cortes Generales o a la quinta parte de los miembros de Les Corts Valencianes se prefirió utilizar esta última vía por considerar que podía ser la más adecuada para lograr el consenso de la Cámara. En este sentido era imprescindible redactar y presentar para su trámite la oportuna iniciativa legislativa.

Como consecuencia del Debate de Política General el Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Parlamentario Socialista y también el Grupo Parlamentario EU-Els Verds, presentaron sus respectivas propuestas para la creación de una Comisión Especial de Estudio y tras el debate de las mismas, éstas, fueron sustituidas por una propuesta alternativa conjunta, firmada y apoyada por todos los Grupos Parlamentarios que, además coincidieron en la necesidad de acometer “sin prisas pero sin pausas” la referida reforma.

La propuesta conjunta, aprobado en el Pleno del 25 de septiembre de 1996, fue la siguiente:

“Exposición de motivos:

Los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas comprometidos en el desarrollo del autogobierno de la Comunidad Valenciana, pretenden profundizar en este y estudiar, en su caso, la reforma del Estatuto de Autonomía, por todo lo cual presentan la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Crear una comisión especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno.

Segundo. La comisión especial de estudio, que tendrá la misma composición que la establecida para las comisiones permanentes legislativas, nombrará en su seno una ponencia que, después de elaborar un plan de trabajo que deberá aprobarse por la comisión, emitirá su informe, que habrá de ser aprobado por la comisión por mayoría de dos tercios y remitido, en todo caso, al Pleno de las Cortes Valencianas para su aprobación final. Todo esto en el término máximo de un año.

Y tercero. El contenido del texto aprobado será remitido por la Mesa de las Cortes Valencianas a la comisión que considere competente por razón de la materia.”

La Comisión Especial de Estudio no ostentaba las competencias legislativas para la reforma y por tanto no pretendía sustituir el procedimiento determinado en el artículo 61 del Estatuto y en el Reglamento de Les Corts. Su misión sería, tan solo, nombrar una Ponencia que estudiase detenida y profundamente todos los aspectos de la Ley Orgánica 5/1982 que fuesen susceptibles de reforma, y que buscase los acuerdos necesarios para redactar en su seno la Proposición de Ley Orgánica y poderla presentar para su trámite legislativo.

La Comisión Especial de Estudio, con posterioridad, nombró la Ponencia que quedaba formada por los siguientes Diputados: Fernando Castelló Boronat y Rafael Maluenda Verdú, por el Grupo Parlamentario Popular; Antonio Moreno Carrasco y Antonio García Miralles (después sustituido por Juli Millet España), por el Grupo Parlamentario Socialista; Albert Taberner i Ferrer, en representación del Grupo Parlamentario EU-Els Verds y Fermín Aragoitia Calabuig en representación del Grup Nacionalista Unió Valenciana. Meses después, como consecuencia del pase al Grupo Mixto del Diputado Albert Taberner i Ferrer, éste quedó como representante de dicho Grupo, incorporándose a la Ponencia el Diputado Pascual Mollá Martínez en representación de EU-Els Verds.

Todos los ponentes coincidíamos en la necesidad de abordar la reforma basada en tres aspectos fundamentales:

-Ampliar el techo competencial, profundizar en el autogobierno valenciano y hacer una adaptación del texto estatutario a lo que era la realidad de la Comunitat Valenciana en aquel momento.

- Incorporar al Estatuto las demás instituciones de La Generalitat que no constaban en el mismo, valencianizando la denominación de todas ellas.
- Subsanación de errores de redacción y de denominaciones.

La redacción de los artículos que pretendían profundizar en el autogobierno adaptar el texto estatutario a la realidad actual, contemplaban entre otros: reconocimiento como nacionalidad histórica; relaciones con la Unión Europea; recuperación y desarrollo del Derecho Civil Valenciano; disolución anticipada plena de la Cámara; incorporación nuevas competencias; supresión limitación número Consellers; creación y regulación Cuerpo Policía Autonómica; creación Junta de Seguridad; segunda descentralización, Pacto Local, creación Fondo Autonómico Cooperación Municipal; participación de La Generalitat en las delegaciones del Estado en la Comunidad Europea, etc.

Las instituciones a incorporar o valencianización de sus nombres eran: Academia Valenciana de la Lengua; Consell Juridic Consultiu; Reial Monestir de Santa Maria de la Valldigna; Síndic de Greuges; Sindicatura de Comptes; substituir Consejo Económico Social por Comité Económic i Social; Corts Valencianes o Corts en vez de Cortes Valencianas; La Generalitat en vez de Generalidad Valenciana.

La subsanación de errores pretendía homologar el nombre de la Comunitat Valenciana que algunas veces aparecía como Comunidad Autónoma Valenciana; Asamblea por Corts Valencianes; suprimir la referencia a la Audiencia Territorial; mejorar la redacción del artículo 14, nuevo redacción artículo iniciativa legislativa; causas cese President; mejorar redacción artículo 16 Moción de Cesura y artículo 18 cuestión de confianza; modificación Disposiciones Adicionales y Transitorias Cuarta y Quinta; Derogación Transitorias tercera, sexta, séptima, octava y novena³.

La Ponencia celebró un número importante de reuniones con asistencia de todos sus miembros (más de veinte sesiones), aunque a la vista, tanto de las propuestas de los Ponentes de EU y del Grupo Mixto, que mayormente incidían sobre las señas de identidad y rebaja del listón electoral, como del representante de Unió Valenciana que tam-

3 La prestigiosa "Fundación Profesor Manuel Broseta" publicó en Diciembre de 1999, en el tomo "Instituciones Políticas de la Comunitat Valenciana", un trabajo mío titulado "La Reforma del Estatuto de Autonomía: Una necesidad identitaria" en el que se plasmaban los aspectos de la reforma que en los párrafos precedentes señalo. También figuran en "XX Aniversario del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana" que, en el año 2002, nº 12 Especial, me publicó "Anuario de Derecho Parlamentario".

poco compartía el consenso que se iba produciendo entre los Ponentes del Grupo Popular y del Grupo Socialista, los Ponentes de estos dos últimos grupos parlamentarios decidimos celebrar reuniones de forma separada. Finalmente, pudimos redactar un texto de común acuerdo que al finalizar la IV Legislatura se quedó sin presentar. Parece que fue un error dejar la reforma para finales de Legislatura, criterio que nunca compartí pero acaté.

V Legislatura

En la V Legislatura se utilizó el mismo procedimiento que en la IV Legislatura, la creación de una “Comisión Especial de Estudio de Reforma del Estatuto de Autonomía y Consolidación del Autogobierno”. También en el Debate de Política General, en sesión del Pleno del día 29 de septiembre de 1999, se adoptó por unanimidad el oportuno acuerdo suscrito por todos los Grupos Parlamentarios que, en la V Legislatura, eran Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Socialista-Progressistes y Grupo Parlamentario EUPV, que fue como sigue:

“El Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, una vez debatida la proposición para la creación de una Comisión especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno, presentada a iniciativa de los grupos parlamentarios Popular, Socialista–Progressistes y EUPV, ha aprobado la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la creación de una Comisión especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno.
2. Dicha comisión de estudio, tendrá la misma composición, que la establecida para las comisiones permanentes legislativas.
3. La comisión especial de estudio nombrará en su seno una Ponencia que, después de elaborar un plan de trabajo, que habrá de ser aprobado por la comisión, emitirá su informe sobre la posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación de

Autogobierno. La Ponencia estará compuesta por representantes de todos los grupos y utilizará el sistema de voto ponderado.

4. La comisión aprobará, en el plazo máximo de un año, el informe de la Ponencia por mayoría de dos tercios y elevará Dictamen al Pleno de las Cortes para su aprobación final.”

El 2 de noviembre quedó constituida la Comisión Especial de Estudio que en su sesión del 29 de noviembre de 1999, designó la siguiente Ponencia: Alejandro Font de Mora Turón y Rafael Maluenda Verdú por el Grupo Popular; Cristina Moreno Fernández y Antonio Moreno Carrasco por el Socialista; Joan Antoni Oltra Soler por el Grupo EUPV.

Nuevamente me correspondía el honor de formar parte tanto de la Comisión de Estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía, como de la Ponencia nombrada en su seno.

La Ponencia retomó los trabajos realizados en la IV Legislatura. Solamente celebró tres reuniones y pese a que había mucho camino hecho, gracias a los trabajos de la legislatura anterior, no se avanzó demasiado en la profundización de la forma. Aún hoy me sigo cuestionando cuáles fueron los motivos que llevaron a los grupos parlamentarios de la oposición a no querer en esta V Legislatura concluir una reforma que ya teníamos bastante avanzada.

Tanto era así que, con la intención de impulsar los trabajos de la Ponencia que en 1999 se nombró e incluso renovar el compromiso acordado por unanimidad en el Pleno del 29 de septiembre de 1999, desde el Grupo Parlamentario Popular, coincidiendo una vez más con el Debate de Política General, presentamos una Propuesta de Resolución (RE. 16.294), debatida en la sesión de Pleno del día 28 de septiembre del 2000, cuyo texto era el siguiente:

“Les Corts manifestan su voluntad política de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en todos aquellos aspectos que gocen del consenso necesario.”

A priori estábamos convencidos de que sería aprobada por unanimidad, pues su texto

lo único que buscaba era que los Grupos Parlamentarios renovaran su compromiso con la reforma y así reanudar las reuniones de la Ponencia. Pretendíamos acabar con ello con una situación incomprensible en la que, pese a haber transcurrido un año desde el nombramiento de la Ponencia, los trabajos no habían avanzado lo más mínimo.

El debate de esta Propuesta de Resolución, defendida por, el entonces Síndic del Grupo Parlamentario Popular, Alejandro Font de Mora fue toda una caja de sorpresas ya que ejerció el turno en contra el Diputado de EUPV Ramón Cardona para manifestar que su Grupo Parlamentario no podía aceptar la propuesta ya que ni estaban de acuerdo con el contenido del Estatuto, aunque lo cumplían, ni sabían cuales eran los aspectos que se pretendía consensuar. No solamente fue esta mi sorpresa ya que en la votación se produjo otra novedad importante. La iniciativa obtuvo 46 votos a favor, los de los Diputados del Grupo Popular; 5 votos en contra, los ya anunciados por el Portavoz de EUPV, y 33 abstenciones que correspondían a los escaños del Grupo Socialista.

Aquí obtuve contestación a la pregunta que yo me hacía constantemente. La contestación era muy clara, además era la que yo intuía: falta de voluntad política de los grupos de la oposición.

Pero la verdad de todo lo ocurrido en materia de reforma del Estatuto en la V Legislatura no acaba aquí ya que, como ya venían haciendo los grupos parlamentarios en el Debate de Política General, el Grupo Parlamentario EUPV presentó una Propuesta de Resolución, el 14 de septiembre de 2001, instando a la Cámara a desbloquear el proceso de reforma y que la Ponencia volviera a reunirse. Resulta enormemente curioso, al menos para mí, que precisamente el Grupo Parlamentario EUPV, que un año antes votó en contra de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Popular con la misma intención presentase una propuesta semejante.

Después del debate la Propuesta de Resolución de EUPV, RE 29.731, fue sustituida por una transaccional firmada por los tres grupos parlamentarios que, aprobada por unanimidad, adoptaba el siguiente acuerdo:

“Las Cortes Valencianas manifiestan su voluntad política hacia la reforma del actual

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, con el objetivo de fortalecer nuestro sistema de autogobierno.”

Había por tanto mucho camino hecho, incluso se había renovado la voluntad política de la Cámara en dos ocasiones posteriores a la creación de la Comisión Especial de Estudio y nombramiento de la Ponencia (1999), la primera el 28 de septiembre de 2000, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, con los votos a favor del Grupo Popular, en contra los de EUPV y la abstención del Grupo Socialista, y la segunda el 14 de septiembre de 2001, a propuesta de EUPV y transaccionada por todos los grupos, y aprobada por unanimidad.

Lo incomprensible de todo ello fue que, pese a la creación de la Comisión Especial de Estudio y nombramiento de la Ponencia y a la renovación de la voluntad de la Cámara, en dos ocasiones, favorable a la reforma, los grupos de la oposición no demostraron su voluntad para ello. Ciertamente es que las instrucciones que recibíamos los ponentes del Grupo Popular tampoco eran alentadoras.

Se había perdido una nueva oportunidad para hacer efectiva tan ansiada reforma. Lamentablemente, esta situación se mantuvo hasta el final de la V Legislatura y por tanto no hubo reforma. Hay quien opina que la falta de voluntad política era en todas las formaciones, es posible, pero lo cierto es que nuestros intentos, los de los ponentes del Grupo Popular, fueron en vano.

VI Legislatura

Estudio de la Reforma del Estatuto

En la VI Legislatura no se utilizó el procedimiento de legislaturas anteriores, que consistía en presentar una Propuesta de Resolución durante el Debate de Política General, para acordar la creación de la Comisión especial de estudio. En esta ocasión, como quiera que por ser año coincidente con la celebración de Debate de Investidura (año 2003) no se celebraría Debate de Política General, en cumplimiento de lo que determina el artículo 50 de la Ley de Gobierno, se utilizó otra vía reglamentaria que permitía agilizar la creación de dicha Comisión, la que establece el artículo 51 del

Reglamento de Les Corts. Ejercida el 11 de noviembre del 2003 propició el siguiente acuerdo adoptado por unanimidad:

“El Pleno de las Cortes Valencianas, en la sesión del día 28 de abril de 2004, una vez debatida la propuesta para la creación de una Comisión no permanente especial de estudio para una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno, presentada a iniciativa de los grupos parlamentarios Popular, Socialista y Izquierda Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa, ha aprobado lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Aprobar la creación de una Comisión no permanente especial de estudio para una posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno.

Esta Comisión de estudio tendrá la misma composición que la establecida para las comisiones permanentes legislativas.

La Comisión especial de estudio nombrará en su seno una Ponencia que, después de elaborar un plan de trabajo que tendrá que ser aprobado por la Comisión, emitirá el informe sobre la posible reforma del Estatuto de Autonomía y la consolidación del autogobierno. La Ponencia estará compuesta por representantes de todos los grupos parlamentarios y utilizará el sistema de voto ponderado.

La Comisión tendrá que aprobar, en el plazo máximo de un año, el informe de Ponencia por mayoría de 2/3 y elevará dictamen al Pleno para su aprobación final.”

El día 31 de mayo de 2004 se constituyó la Comisión y se procedió a la elección de la Mesa que quedó formada por los siguientes Diputados: Presidente José Cholbi Diego; Vicepresidente Antonio Clemente Oliver; Secretario Diego Maciá Antón.

A continuación se procedió al nombramiento de la Ponencia que quedó constituida de la siguiente forma:

Grupo Parlamentario Popular

Titulares: Serafín Castellano Gómez y Rafael Maluenda Verdú.

Suplentes: Herminia Palomar Pérez y Asunción Quinzá Alegre.

Grupo Parlamentario Socialista

Titulares: Joaquim Puig i Ferrer y Antoni Such Botella.

Suplentes: Carmen Ninet Peña y Josefa Frau Ribes.

Grupo Parlamentario EU-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa

Titular: Joan Ribó i Canut.

Suplente: Joan Antonio Oltra i Soler.

El 14 de junio del mismo año, la Ponencia, después de varias reuniones llegaba a un acuerdo de propuesta de Plan de Trabajo que debía elevar a la Comisión especial de estudio para su aprobación. Para ello, la Mesa de Les Corts, de acuerdo con la Junta de Síndics, habilitó el día 29 de junio para que la Comisión pudiera reunirse y debatir el Plan. Reunida la Comisión dicho día aprobó por unanimidad, a propuesta de los Ponentes de los tres grupos parlamentarios el Plan de Trabajo, que incluía una amplia solicitud de documentación, fijando la necesidad de un asesoramiento de expertos, de representantes de entidades sociales, políticas, culturales, recabando el asesoramiento y la colaboración directa de los ciudadanos mediante una página web, fijando como fecha para la finalización de los trabajos de esta comisión el 31 de mayo de 2005⁴.

Como puede desprenderse de este Plan de Trabajo nos habíamos marcado un ambicioso proyecto que nos obligaba a un profundo estudio sobre las distintas materias susceptibles de modificación o reforma, tanto es así que la dedicación de todos los Ponentes a ello era prioritaria sobre otras obligaciones parlamentarias. Los distintos apartados del Plan de Trabajo dedicados a las solicitudes de documentos, a recabar colaboraciones y asesoramiento, entrevistas y sobre todo comparecencias de expertos y otras personas que por su experiencia pudiesen aportar criterios e ideas sobre el Estatuto que querían para nuestra Comunitat, especialmente queríamos conocer la opinión de los dirigentes de las entidades más representativas de la sociedad civil valenciana.

⁴ Este Plan de Trabajo y toda la información complementaria puede verse y consultarse en la página web de las Cortes Valencianas (www.cortsvalencianes.es), entrando en el icono "reforma de l'Estatut".

Pretendíamos que, además de hacer la mejor reforma posible, ésta fuese la reforma de la sociedad civil valenciana de ahí que solicitásemos tanta documentación y recayésemos la colaboración y presencia de tantos expertos y entidades más representativas de la Comunitat Valenciana. También fue importante habilitar en la página web de Les Corts un espacio dedicado exclusivamente a la reforma para informar a la sociedad de la evolución de los trabajos y recibir, al mismo tiempo, sugerencias y opiniones de aquellos ciudadanos valencianos que, no habiendo tenido oportunidad de comparecer o entrevistarse con nosotros tuvieran algo que aportar.

Lo cierto es que fue un sistema singular y enormemente práctico basado en los principios de participación y transparencia de las políticas públicas recomendadas por la UNESCO e incluso por la Unión Europea.

Por acuerdo unánime de los cinco ponentes se decidió invitar a comparecer ante la Ponencia a más de 50 expertos y representantes de las entidades más representativas de la sociedad civil, a todos los cuales, desde aquí, quiero agradecer su colaboración y valorar lo que representaron sus aportaciones, sus sugerencias, muchas de las cuales se tuvieron en cuenta en la redacción final de la Propuesta de Reforma del Estatuto⁵.

La Ponencia, en su reunión del 20 de diciembre de 2004 aprobó, con la abstención del ponente de EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa, el calendario de los trabajos parlamentarios que englobaba desde las comparecencias ante la propia Ponencia, a celebrar entre el 12 de enero y el 4 de febrero 2005, hasta la presentación de la iniciativa legislativa por vía de Proposición de Ley Orgánica ante el Congreso de los Diputados. El calendario fijaba el día 15 de marzo para la aprobación por el Pleno del Dictamen de la Comisión especial de estudio, y el 22 de marzo para la presentación de la iniciativa legislativa que, después de sustanciar todos los pasos intermedios que establece el Reglamento de Les Corts, sería aprobada en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat el día 19 de abril. La aprobación definitiva por el Pleno de Les Corts estaba prevista para el día 25 de abril.

5 También en la página web de las Cortes Valencianas (www.cortsvalencianes.es), puede verse y consultarse entrando en el icono "reforma de l'Estatut", el listado de comparecientes e, incluso, el contenido de sus intervenciones. Pensemos que participaron los tres expresidentes de la Generalitat, los titulares de todas las Instituciones que integran la Generalitat Valenciana, representantes sindicales, empresariales, universitarios, científicos, historiadores y representantes de las más diversas profesiones y actividades.

Este fue un calendario indicativo estudiado de forma que la aprobación en el Pleno se hiciera el 25 de abril porque pretendíamos que dicha fecha, de tan nefasto recuerdo para los valencianos, se convirtiera en el punto de inflexión del reconocimiento de los derechos del pueblo valenciano. Pretendíamos que ya no fuese por más tiempo el recuerdo de una fecha en la que se nos ultrajó y se nos arrebató nuestra dignidad como pueblo. Queríamos que fuese, a partir de ahora, un día de felicidad en el que el pueblo valenciano recuperaba sus derechos históricos y se nos hacía justicia de una vez para siempre. Finalmente no pudo ser así aunque lo intentamos, pero en cualquier caso si que pudimos utilizar el 25 de abril, Día de Les Corts, para que, en un Pleno de carácter institucional, se exaltase la importancia y trascendencia del acuerdo que estaba en ciernes.

Pero dejando lo que pudo ser y no fue, y retomando lo que sí que pudo ser y fue, quiero resaltar que, una vez finalizadas las comparecencias que acabaron finalmente el día 24 de febrero, la Ponencia comenzó las reuniones para la redacción del Informe sobre aquellas cuestiones que eran susceptibles de reforma y que gozaban de consenso suficiente para ello. La reunión de la Ponencia en el Castillo de Benisanó, el día 22 de marzo de 2005, asistida por el Letrado Mayor, Javier Guillem Carrau, y por el Letrado de la Comisión, Francisco J. Visiedo Mazón, que en todo momento estuvieron colaborando con los Grupos Parlamentarios, fue muy importante y culminó esta primera fase ya que se consiguió el acuerdo para la redacción del informe. En aquella reunión comprobamos los ponentes que el Grupo Popular y el Grupo Socialista teníamos muchísimas posibilidades de sacar adelante la reforma, mientras que el distanciamiento con el ponente del Grupo EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa se veía venir.

¿Motivos de ello? Pues, sencillamente el Grupo Parlamentario Popular desde un principio tenía muy claro qué reforma quería hacer y que, de acuerdo con lo que el Molt Honorable President de La Generalitat, Francesc Camps, presidente también del Partido Popular, había manifestado en su Debate de Investidura y en otras apariciones públicas la reforma tenía que, necesariamente:

- Ser leal con España.
- Respetar el marco constitucional.
- Innegociable en las señas de identidad del pueblo valenciano.
- Equipararnos con las comunidades de la vía del 151.

Las propuestas que no respetaban estos principios fundamentales contaron, en todo momento, con la oposición de los dos ponentes del Grupo Popular, aceptando, sin embargo, otras propuestas de los distintos ponentes que aportaban mejoras sustanciales al Estatuto y respetaban aquello que para nosotros era innegociable.

Finalmente, el 14 de abril de 2005 el Pleno de Les Corts aprobaba el Informe de la Comisión especial de estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y lo hacía por unanimidad.

Esta realidad revestía una gran importancia por cuanto en las dos Legislaturas anteriores había sido imposible alcanzar el acuerdo con relación al estudio de la reforma y esta vez lo habíamos conseguido. Algunos han hablado incluso del “espíritu de Benissanó” para referirse al desbloqueo de esta situación que nos permitió, como acabo de señalar, alcanzar un acuerdo al menos en el estudio de la necesaria reforma del Estatuto sin perjuicio de que al final seis de los ochenta y nueve Diputados no firmaran la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto.

Tramitación legislativa de la Reforma del Estatuto

A partir de este momento se iniciaban las reuniones para redactar la Proposición de Ley de Les Corts Valencianes que, una vez aprobada, sería presentada en el Congreso de los Diputados.

Bastantes y largas fueron las reuniones para consensuar el texto de dicha iniciativa legislativa. El Ponente de EU-Els Verds-E. Valenciana:Entesa, Joan Ribó i Canut, que había aportada propuestas muy interesantes para la reforma y que habían sido asumidas, anunció en una de las reuniones que, de forma definitiva, abandonaba la Ponencia.

A partir de esta decisión las reuniones eran exclusivamente de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, Serafín Castellano Gómez y Rafael Maluenda Verdú, y del Grupo Parlamentario Socialista, Joaquín Puig i Ferrer y Antoni Such Botella. El acuerdo llegó a estar en fase de “stand by”, pero la intervención del Molt Honorable Sr. President de La Generalitat, Francesc Camps, con la aportación de la llamada “cláu-

sula Camps” solucionó el problema. Por fin, el 25 de mayo, el acuerdo estaba cerrado y sellado, siendo escenificado, además, mediante una fotografía del President de La Generalitat y Presidente del PPCV, Francesc Camps, y el Secretario General del PSPV, Joan Ignasi Pla, con los ponentes que llevaron a feliz término el acuerdo: Serafín Castellano Gómez y Rafael Maluenda Verdú por el PP y Joaquín Puig i Ferrer y Antoni Such Botella por el PSPV, bajo el ficus centenario del patio del Palau de Benicarló que, a partir de ahora, recuperaría su nombre histórico de “Palau dels Borja”. El brindis para la celebración fue, como no podía ser de otra manera, con una copa de cava valenciano.

La Proposición de Ley de Les Corts, de Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley 5/1982, de 1 de julio, fue firmada para su presentación como iniciativa legislativa en primer lugar por el President de La Generalitat y del PPCV, Francesc Camps, y por el Secretario General del PSPV, Joan Ignasi Pla, seguidos de los cuatro Ponentes, Serafín Castellano Gómez (PP), Rafael Maluenda Verdú (PP), Joaquín Puig i Ferrer (PSPV) y Antoni Such Botella (PSPV)⁶.

El acto de firma y presentación se celebró en el Salón de los Espejos del Palau dels Borja, el día 26 de mayo de 2005, con asistencia de todos los medios de comunicación. La Proposición de Ley de Les Corts, de Proposición de Ley Orgánica, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana fue registrado con el nº 1515/VI. Acto seguido, la Mesa de Les Corts, en reunión específica ordenó su publicación en el Botlletí de Les Corts y su remisión al Consell de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Les Corts en sus artículos 119.2 y 91.1.

En el Pleno de Les Corts del 3 de junio de 2005, la Secretaria Segunda, Carmen Ninet Peña, procedió a la lectura del criterio del Consell de acuerdo con lo que determina el artículo 119.5 del Reglamento de Les Corts⁷.

6 A continuación firmaron los restantes miembros de la Mesa: el Presidente Julio de España Moya, Vicepresidenta Primera Rosa Maria Barreras Momburí y los Secretarios, primero y segunda, Juan Manuel Cabot Saval y Carmen Ninet Peña. Por último, firmaron, los restantes miembros de la Comisión especial de estudio y de la Comisión legislativa de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat ante la cual se tramitaba la iniciativa legislativa y que eran: Diego Maciá Antón (PSPV), José Cholbi Diego (PP), Jesús Ros Piles (PSPV), Antonio Clemente Oliver (PP), Vicent Sarniá i Morell (PSPV), Ricardo Costa Climent (PP), Josefa Andrés Barea (PSPV), Verónica Marcos Puig (PP), José Camarasa Albertos (PSPV), Herminia Palomar Pérez (PP), M^a Angeles Rochel Icardo (PSPV), Asunción Quinzá Alegre (PP), Mercedes Sanchordi García (PSPV), Alejandra Climent Jordá (PP), Rafael Ferraro Sebastia (PP), María José García Herrero (PP), Ricardo Martínez Rodríguez (PP), Eduardo Ovejero Adelantado (PP) y Dolores Peña Villacusa.

7 Véase el Criterio del Consell en BOCV núm. 108, de 1 de junio de 2005, pp. 17903-17905.

A continuación se procedió al debate de la Toma en Consideración de la Proposición de Ley en el que intervinieron por el Grupo Popular Serafín Castellano Gómez y Rafael Maluenda Verdú, por el Grupo Socialista Joan Ignasi Pla y Antoni Such Botella y por EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa Joan Ribó. Finalizado el debate la iniciativa fue tomada en consideración por 78 votos a favor (PP y PSPV) y 6 votos en contra (EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa).

La Mesa de Les Corts, en cumplimiento de lo que establece el artículo 199.6 del Reglamento, ordenó la apertura del plazo para presentación de enmiendas, que finalizaría el día 17 de junio, y su remisión a la Comisión Permanente Legislativa de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat para iniciar los trámites parlamentarios.

El Grupo Parlamentario EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa presentó, en tiempo y forma, una enmienda de totalidad con texto alternativo que, debatida y votada en el Pleno del 20 de junio de 2005, fue rechazada por los votos del Grupo Popular y del Grupo Socialista.

Ese mismo día la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat convocada al efecto, recepcionó las enmiendas parciales presentadas al texto de la Proposición de Ley de Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley 5/1982, de 1 de julio.

A continuación se procedió al nombramiento de la Ponencia encargada de informar sobre la Proposición de Ley, coincidiendo la designación, nuevamente, en los mismos Diputados de los tres Grupos Parlamentarios que formaron la Ponencia de la Comisión especial de estudio.

La Ponencia se reunió el día 23 de junio en el Salón de los Pinazo de la sede de Les Corts y elevó el informe a la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat, que una vez publicado fue debatido en su sesión del día 27 de junio. Dicho informe constaba de 191 enmiendas parciales, de las cuales 140 pertenecían al Grupo Parlamentario EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa y las 51 restantes que habían sido presentadas conjuntamente por los grupos parlamentarios

Popular y Socialista se referían a cuestiones técnicas de lenguaje en la versión en idioma valenciano y algunas otras a corrección de errores y omisiones.

El Pleno de Les Corts, en su sesión del día 1 de julio de 2005, una vez debatidas las enmiendas mantenidas por el Grupo Parlamentario EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa aprobó la Proposición de Ley y rechazadas mediante los votos de los Diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios Popular y Socialista, se procedió a la votación de totalidad de la Proposición de Ley de Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley 5/1982, de 1 de julio, que fue aprobada por 81 votos a favor y 5 en contra, estos últimos pertenecientes al Grupo Parlamentario EU-Els Verds-E. Valenciana: Entesa.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre procedimiento a seguir para la tramitación de los estatutos de autonomía, de 16 de marzo de 1993, el día 4 de julio de 2005 el Presidente de Les Corts, acompañado de los demás miembros de la Mesa y de la Ponencia, presentó en el Congreso de los Diputados el texto de la reforma.

La iniciativa fue calificada por la Mesa del Congreso en su reunión del día 6 de julio de 2005, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, el martes 12 de julio, quedando con ella abierta la tramitación de la iniciativa valenciana en el Congreso de los Diputados como Ley Orgánica.

En la sesión plenaria del 20 de septiembre de 2005, contando con la intervención de los valencianos Serafín Castellano Gómez (PP) y Joan Ignasi Pla i Durán (PSOE), el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y votó favorablemente la propuesta de las Cortes Valencianas, por lo que en consecuencia la Mesa del Congreso de los Diputados encomendó Dictamen a la Comisión Constitucional y apertura en el plazo de presentación de enmiendas.

En el seno de la Comisión Constitucional se debatió el Informe elaborado por la Ponencia el 2 de febrero de 2006 y este fue debatido en el Pleno del 15 de febrero de ese mismo año.

Aprobado el Dictamen por el Pleno del Congreso el texto se remitió al Senado y, una vez publicado, se abrió el plazo de presentación de enmiendas que finalizó el 27 de

febrero. El Senado aprobaba finalmente el texto sin introducir ninguna enmienda el día 8 de marzo.

Seguidamente el texto aprobado en las Cortes Generales fue remitido a las Cortes Valencianas y éstas, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Cámara, dieron su conformidad a las modificaciones introducidas por las Cortes Generales en el texto originario. Esta tramitación se llevó a cabo bajo mi Presidencia, en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat, y finalmente la conformidad a las modificaciones introducidas por las Cortes Generales se acordó en el Pleno del 27 de marzo de 2006.

Finalmente, el 11 de abril de 2006 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que sin duda representa un nuevo Estatuto.⁸

IV EL NUEVO ESTATUTO. EL ESTATUTO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL AUTOGOBIERNO

Me atrevo a aseverar que con la Reforma del estatuto de Autonomía hemos logrado el objetivo que nos habíamos propuesto desde el Partido Popular. Los principios fundamentales que el President de La Generalitat y presidente del Partido Popular había marcado se han respetado en todo momento. La verdad es que no ha sido tarea fácil cuando aquellos con los que tienes que llegar a un acuerdo parten de planteamientos y criterios tan distintos. Es difícil mantener el equilibrio que permita sacar la reforma adelante sin conceder al antagonista aquello que sabes no puedes, ni debes, conceder. El tira y afloja de una negociación semejante te lleva en muchas ocasiones a desviar la atención de los aspectos que son innegociables para ti, pero que no te conviene descubrir en el proceso.

Así ha sido en todo momento, frente a unos negociadores hábiles y expertos como teníamos enfrente, era conveniente poner sobre la mesa las mayores dosis de pacien-

⁸ Para la completa tramitación de esta Ley Orgánica 1/2006, puede verse el trabajo de GUILLEM CARRAU, Javier y VISIEDO MAZÓN, Francisco J. Tramitación de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía: Un nuevo Estatuto, en la Revista Española de la Función Consultiva, julio-diciembre 2005, núm. 4, Monográfico, CJC de la CV.

cia y de diálogo. Lo cierto es que ha salido bien, francamente bien diría yo, al menos para el Estatuto que desde el Partido Popular entendíamos querían las valencianas y los valencianos.

El President Camps ha tenido mucho que ver en ello. Su talante y su actitud creo que ha sido decisivo en todo el proceso de esta VI Legislatura. Desde un principio el President Camps depositó en los dos ponentes del Grupo Parlamentario Popular toda su confianza. La verdad es que así ha sido un placer trabajar.

El President consideró desde el primer momento que puesto que el acuerdo tenía que plasmarse necesariamente en Les Corts, eran éstas y no el Consell quienes debían redactar negociar y pactar el contenido de la Reforma. El protagonismo lo dejaba a los Grupos Parlamentarios. Por eso decidió, acertadamente, que no ejerciera el Consell, a través de un Proyecto de Ley, la potestad que el, hasta entonces en vigor artículo 61 del Estatuto, le concedía para presentar la iniciativa. Decidió con acierto que fueran los Grupos Parlamentarios quienes iniciaran las conversaciones y acordasen los procedimientos.

Ahora si que había voluntad política para acometer la reforma. El President de La Generalitat y presidente del PPCV, Francesc Camps, lo demostraba cada día y nos instaba a seguir trabajando en ello. Sus directrices eran inequívocas y clarificadoras. Creo que para todo ha quedado claro a lo largo de esta VI Legislatura que el verdadero artífice de la reforma ha sido el President Camps. Hay un refrán valenciano que dice “el que vol pot”. Pues sí, el President quiso y por ello pudo.

Constantemente nos demostró su confianza, a los ponentes de su Grupo, a quienes representábamos en esta acción a su partido, a nuestro partido. Siempre estuvo con nosotros, hasta en los momentos más difíciles, pero nos cedía todo el procedimiento por aquello de las formas que en democracia siguen siendo muy importantes y creo también que por estrategia. Le salió bien, muy bien, ya que logró el objetivo que se buscaba y no se había podido conseguir en las dos Legislaturas anteriores. Estoy convencido de que en gran medida el éxito se debe a su actitud muy distinta a la que se había observado en otros intentos anteriores de reforma. “Vosotros decidís, pero si algo quereis aquí estoy”. Y estaba, siempre estaba, con su confianza y su consejo,

incluso cuando la reforma se atascaba y tuvo que sacarse de la chistera la llamada “cláusula Camps” que puso orden y consistencia al acuerdo final.

Su compromiso con la sociedad civil valenciana era acometer la reforma desde la lealtad a España, desde el respeto a la Constitución, desde la consolidación de las señas de identidad del pueblo valenciano, que decía eran innegociables, y sin renunciar a equipararnos con las comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del 151 de la Constitución. Había mucho escéptico que pensaba que era casi imposible conjugar todos estos verbos juntos y obtener el resultado que el President esperaba. Muchos anunciaban que más pronto o más tarde se rompería el pacto si no cedíamos a determinadas exigencias. También en eso el President fue contundente y volvió a acertar. Incluso cuando fuimos objeto de determinado chantaje durante la tramitación en las Cortes Generales. No hay que ceder, no cedimos, y la Reforma salió adelante.

La experiencia ha sido muy bonita, yo al menos estoy satisfecho de lo que hemos hecho y de lo que he aprendido con ello. Han sido muchas horas, muchos meses, años incluso en mí caso. Mi esposa ha sido enormemente paciente conmigo. Ha soportado mi ausencia los fines de semana sentado frente al ordenador hasta altas horas de la madrugada. De verdad que ha merecido la pena. Llegas a identificarte tanto con un trabajo así que acabas queriéndolo y después, cuando se acaba, lo echas de menos.

Es un Estatuto distinto al del 82, que ha sido posible gracias a aquel, pero que es moderno, avanzado diría yo, al menos en lo social, que tiene un claro concepto de España y de la Comunitat Valenciana y su compromiso con España.

Nos ofrece el máximo techo competencial, el mismo techo que las comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151. Que nos reconoce algo que ya éramos, pero que convenía hacerlo constar expresamente, una nacionalidad histórica. Que concede al President de La Generalitat la potestad de disolución de la Cámara y convocatoria de nuevas elecciones, pero disolución plena, disolución de verdad, la que te permite iniciar una nueva Legislatura de cuatro años.

Que mantiene las señas de identidad del pueblo valenciano, las que son, no otras, las que ya estaban en el Estatuto del 82. Que fortalece nuestra lengua, la lengua propia de

la Comunitat Valenciana es el valenciano. Así de sencillo, que no venga nadie ahora a hablarnos de otra cosa. Nuestro idioma, el idioma valenciano oficial, así como suena. Este es nuestro idioma al igual que el castellano que es de todo el Estado.

Nuestros Fueros, nuestro Derecho Foral aquel que nos fue derogado tras lo de Almansa, el mismo que en la promulgación del Estatuto del 82 no se nos quiso reconocer porque decían que no estaba vigente. Recuperamos nuestra capacidad para su desarrollo, para el desarrollo legislativo del Derecho Civil Valenciano que fue el más importante y más extenso de cuantos había en los reinos españoles. Que Felipe V derogó y pese a su promesa nunca restauró, pero que a través de los siglos se ha venido aplicando en muchas transacciones comerciales, en costumbres, en la agricultura. Ese, ese, ahora reconocido y con capacidad legislativa.

También este nuevo Estatuto ha dedicado todo un título, el Título II a los Derechos de los valencianos y valencianas. Un título en cuyo texto se recogen las garantías y compromisos más avanzados en materia de política social, y también los derechos frente a la administración a favor de los administrados. La creación mediante Ley de la Carta de Derechos Sociales que contendrá el conjunto de principios y derechos y directrices que informen la actuación de La Generalitat en el ámbito de la política social; que se centrará en la defensa integral de la familia; en la protección y tutela social del menor; la no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, incluso los de sus familias; protección de las personas mayores y dependientes; igualdad de derechos hombre-mujer, incluso en el ámbito laboral; protección social contra la violencia, especialmente violencia de género y actos terroristas; incluso el derecho a dirigirse a la administración en cualquiera de los dos idiomas oficiales y obtener respuesta en la misma lengua; se reconoce el derecho de todo ciudadano a participar en la vida pública; también a las políticas de protección y defensa del consumidor y a su asociacionismo; también se refiere este Título; asistencia social a personas que sufran marginación o pobreza; derechos y atención social de inmigrantes.

La garantía a las personas afectadas por discapacidad al derecho a las prestaciones públicas que aseguren su autonomía personal; integración socioprofesional y participación en la vida social; garantía de accesibilidad universal a personas con discapaci-

dad; derecho a una ayuda de La Generalitat en la forma que determine la Ley; garantía del uso, protección y respeto de la lengua de signos de las personas sordas.

También garantiza este Título los derechos y necesidades de las personas que hayan sufrido daños causados por catástrofes naturales y sobrevenidas; mediante Ley se determinará el derecho de los ciudadanos a la percepción de una renta de ciudadanía para combatir la pobreza y luchar por la reinserción.

En otros aspectos, se garantiza también el derecho de acceso a una vivienda digna y las ayudas que con este fin, mediante ley, se concederá de forma prioritaria a jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas o personas con discapacidad.

Se garantiza, igualmente, el derecho de los valencianos a disponer del abastecimiento suficiente de agua de calidad; también el derecho a la redistribución de los sobrantes de aguas de cuencas excedentarias atendiendo a criterios de sostenibilidad de acuerdo con la Constitución y la legislación estatal; se reconoce el derecho de todos los valencianos y valencianas a gozar de agua de calidad, suficiente y segura, para atender sus necesidades de consumo humano y para poder desarrollar sus actividades económicas y sociales de acuerdo con la Ley; el derecho a disfrutar de una vida y un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Reconoce al sector agrario valenciano su importante labor productiva, en el mantenimiento del paisaje, del territorio, del medio ambiente, de la cultura, de las tradiciones y costumbres de la identidad valenciana y garantiza la adopción de medidas políticas, fiscales, jurídicas y legislativas que garanticen los derechos del sector y de los agricultores y ganaderos.

No cede el Estatuto en la presión obsesiva de rebajar el listón electoral al 3%; aumenta a “un número no inferior a 99 Diputados” la composición de Les Corts.

Equipara al contenido de otros estatutos los aspectos de inviolabilidad y aforamiento; determina que el mandato de los Diputados finaliza cuatro años después de las elecciones o el día de la disolución de la Cámara por el President de La Generalitat; establece, también, la mayoría de 2/3 para la aprobación de la Ley Electoral y la garantía

de un mínimo de 20 Diputados por cada circunscripción provincial (elimina o comarcal); establece que los períodos ordinarios de sesiones serán dos por año y durarán “como mínimo ocho meses”.

Modifica el procedimiento del Debate de Investidura para dar prioridad al candidato que cuente con mayores apoyos; establece que si transcurridos dos meses desde la primera votación de investidura ningún candidato obtuviera la confianza, el Presidente de Les Corts, por acuerdo de la Mesa, disolverá la Cámara y el President de La Generalitat en funciones convocará nuevas elecciones; elimina el tope del número de Consellers. Incorpora al artículo 20.3 todas las demás instituciones de La Generalitat creadas después de la promulgación del Estatuto del 82 y adapta su denominación al idioma valenciano.

Incorpora todas las competencias exclusivas de La Generalitat, y actualiza todas las demás de su exclusiva competencia, así como las de desarrollo legislativo; las competencias exclusivas de La Generalitat en la ordenación de la actividad económica; de la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión; en la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas, así como el desarrollo legislativo de otras competencias del Estado.del Derecho Civil Foral Valenciano que deberán conocer.

Regula también las relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas, así como la colaboración en políticas de inmigración; también sobre la especial cooperación con las comunidades del Arco Mediterráneo; regula las Relaciones con la Unión Europea y Acción Exterior, reconociendo los derechos de La Generalitat a participar en las delegaciones del Estado y en aquellos procesos con la Union Europea o con otros países cuando se traten asuntos de su competencia, o sin serlo que le puedan afectar directamente, así como instar al establecimiento de acuerdos y convenios específicos con otros estados.

Determina que mediante Ley de Les Corts se procederá a la segunda descentralización a favor de los Ayuntamientos, así como promulgar la Ley de Bases d Régimen Local de la Comunitat Valenciana; también mediante Ley se creará el Fondo de Cooperación Municipal con los mismos criterios que el fondo estatal; se reconoce a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En materia económica defiende un sistema financiero basado en la autonomía, suficiencia y solidaridad; contempla mecanismos de nivelación basados en criterios de población; en casos de supresión de tributos del Estado que afecten a los ingresos de La Generalitat, el derecho a que el Estado aplique medidas compensatorias:

También adapta el procedimiento para la reforma al establecido para las comunidades del 151, incluido el referéndum.

Por último, como disposición adicional primera la llamada “clàusula Camps” mediante la cual la Comunitat Valenciana tendrá derecho a la ampliación automática de aquellas competencias que con carácter general se apliquen a otras comunidades.

Este es a grandes rasgos nuestro nuevo Estatuto que nos equipara con las comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151 de la Constitución y consolida nuestro autogobierno; este es el Estatuto leal con España; este es el Estatuto respetuoso con la Constitución; este es el Estatuto que contiene las señas de identidad del pueblo valenciano; este es el Estatuto que nos devuelve nuestros Fueros y acaba con un agravio histórico; este es en definitiva el Estatuto que nos hace sentirnos orgullosos de ser valencianos y españoles. Este es, sin duda alguna, el Estatuto que quería la mayoría del pueblo valenciano.”